



Nº Expediente: 300/2024/00220 – S4

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Madrid, a las 10:15 horas del día 28 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación de Distrito Villa de Vallecas, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato de servicios denominado: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRADA DE SANITARIOS QUÍMICOS PORTÁTILES PARA INSTALAR EN EL MERCADILLO DE LA CALLE SIERRA GORDA Y EN OTROS EVENTOS EN EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS", a adjudicar por procedimiento abierto simplificado sumario.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

Olga Hernández Hernández, Secretaria del Distrito.

VOCALES:

VOCAL INTERVENCIÓN:	Alberto Pastor Campillo.
VOCAL DEPARTAMENTO JURÍDICO:	Susana Camacho Adrados.
VOCAL DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Gemma Pocino Campayo.
VOCAL DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Tamara Gómez García.

SECRETARIO:

Javier Pastor Calvo, Jefe de Unidad del Departamento de Contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

Orden del día:

Primero.- Aprobación del Acta_S3_220 de la sesión anterior.

1

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JAVIER PASTOR CALVO - JEFE DE UNIDAD
OLGA HERNANDEZ HERNANDEZ - SECRETARIA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/07/2024 07:53:26
Fecha Firma: 01/07/2024 09:19:59
CSV : 1DKKVN6IDGVFT226



Segundo.- Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos presentada el licitador propuesto como adjudicatario en el contrato de servicios denominado SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRADA DE SANITARIOS QUÍMICOS PORTÁTILES PARA INSTALAR EN EL MERCADILLO DE LA CALLE SIERRA GORDA Y EN OTROS EVENTOS EN EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS.

1. Aprobación del Acta_S3_00220 de la sesión anterior.

La Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 7 de junio de 2024, con el siguiente resultado:

El acta resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. Calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

Se procede a dar cuenta de que, según lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, se requirió a la entidad **WCLOC ESPAÑA, S.L.**, con **NIF B85849925**, licitador propuesto como adjudicatario, para que presentase la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En la sesión celebrada el pasado 7 de junio de 2024, la mesa de contratación acordó estudiar la validez o no de la inscripción en el ROLECE presentada, para dar cuenta en sesión posterior.

El artículo 343 de la LCSP establece la obligación de los empresarios inscritos en los registros licitadores y empresas clasificadas de actualizar la información registral, indicando el alcance y los efectos de la omisión de esta obligación. Así, el precepto dispone que:

“Artículo 343. Actualización de la información registral.

1. Los empresarios inscritos en los registros de licitadores y empresas clasificadas están obligados a poner en conocimiento del registro cualquier variación que se produzca en sus datos en él reflejados, así como la superveniencia de cualquier circunstancia que



determine la concurrencia de una prohibición de contratar susceptible de inscripción en dichos registros. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e) del apartado 1 del artículo 71, la omisión de esta comunicación, mediando dolo, culpa o negligencia podrá dar lugar a la suspensión de la inscripción del empresario y de sus efectos para la contratación pública, así como del derecho a la expedición de certificados del empresario, salvo en lo relativo a las inscripciones practicadas de oficio. (...)

Asimismo, el artículo 18.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, señala las obligaciones de los empresarios inscritos, entre ellas la de mantener actualizada la información obrante en el Registro, disponiendo que:

“1. Al objeto de garantizar la veracidad, exactitud, relevancia y actualidad de la información inscrita en el Registro, los empresarios inscritos con carácter voluntario tienen las siguientes obligaciones en relación con sus inscripciones registrales:

a) Proporcionar información veraz, exacta y actualizada, en los modelos y formatos establecidos al efecto, tanto para su inscripción inicial como empresarios como para la de las circunstancias cuya inscripción soliciten.

b) Aportar los documentos acreditativos de los datos y circunstancias cuya inscripción soliciten.

c) Mantener actualizada la información obrante en el Registro relativa a sus circunstancias objeto de inscripción, notificando las modificaciones de las mismas junto con los justificantes que las acreditan.

d) Mantener actualizada la información relativa a su solvencia económica o financiera mediante la presentación de una declaración con el contenido y en los términos previstos en el artículo 2.1 de este real decreto, cuando hubiese promovido y obtenido la inscripción de las circunstancias relativas a la mencionada solvencia.”

Por tanto, será obligación del empresario mantener actualizada la información registral debiendo poner en conocimiento del registro cualquier variación que se produzca en sus datos en él reflejados. El licitador WCLOCK ESPAÑA, S.L. ha presentado una inscripción en el ROLECE correspondiente a ECOFERSA, SISTEMAS INTEGRALES, S.L.

La eficacia de la fusión de sociedades por absorción se produjo el 6 de febrero de 2023, fecha de la inscripción de la escritura número 2022/10114 en el Registro Mercantil, por lo que el empresario en cumplimiento de la obligación de actualizar la información registral debería haber puesto en conocimiento del registro cualquier cambio que se hubiese producido en sus datos en él reflejados.



Por otra parte, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la inscripción constituye un requisito de admisión al procedimiento, por lo que solamente podrían participar en la licitación aquellas entidades inscritas o que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de Licitadores, en el plazo y en los términos del artículo 159 LCSP.

En base a lo anterior, la Mesa de contratación acuerda **excluir a la licitadora WCLOC ESPAÑA, S.L.** al no cumplir con el requisito establecido en el art. 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato:

“Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.”

3. Propuesta de adjudicación al licitador siguiente.

La mesa acuerda, en aplicación del art. 150.2 de la LCSP y cláusulas 21 y 23 del PCAP, elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de **ECO WEEK PORTÁTILES, S.L.** con **CIF B12936951**, al ser el licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas según acta de la mesa de contratación de 16 de mayo de 2024.

Sin más que tratar se da por finalizado el acto. Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta.

D. Javier Pastor Calvo
EL SECRETARIO DE LA MESA

Dña. Olga Hernández Hernández
LA PRESIDENTA DE LA MESA

